



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2012-MDLA/A.

La Arena, 11 de Junio de 2012

VISTO

Que, el Distrito de La Arena, según Decreto Ley N° 4134 de fecha 15 de Junio de 1920, fue elevado a la categoría de Distrito de la Provincia de Piura, hecho resaltante, que año tras año se viene perennizando en el transcurrir de nuestra historia.

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el día 15 de Junio del presente año, se celebra el 92 aniversario de creación política del Distrito de La Arena, siendo necesario conmemorar estas efemérides, con actos que comprometan a la población y ciudadanía en general, como parte del civismo e identidad nacional;

Que la presente gestión municipal, considera conveniente el resaltar, los hechos históricos trascendentales, con el propósito de fortalecer y refirmar nuestra conciencia cívica de amor a nuestro pueblo y respeto a nuestros símbolos. Por tanto se hace necesario asumir ese compromiso en esta fecha especial;

Por lo anteriormente expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO general de todos los inmuebles, las viviendas, Locales de Instituciones Públicas y Privadas, Locales Comerciales de la jurisdicción del Distrito de La Arena, durante los días 14 y 15 de Junio de 2012, con motivo de conmemorar el 92 aniversario de creación política del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento del presente Decreto y a Jefatura de Imagen Institucional la difusión que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

